



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00722-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue las pretensiones conforme los hechos de la demanda y la literalidad del documento allegado como base de la ejecución, cobrando las cuotas que se encuentran en mora **hasta la presentación de la demanda** y, acelerando el capital de las que no están vencidas, esto es, **desde la presentación de la demanda hasta la última cuota pactada**, toda vez que el pago de la suma allí indicada fue pactado para pagar en cuotas mensuales y existen cuotas que aún no se han vencido. De ser el caso, allegue el plan de amortización de la obligación, en la que se determinen las cantidades que se pretenden cobrar.

2.- Complemente el libelo demandatorio, aportando la Escritura Pública No. 547 del 1° de marzo de 2022 otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, **con nota actual de vigencia**, como quiera que la adosada con la demanda data del 14 de junio de 2022_(núm. 1° y 2° art. 84 C.G.P.).

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>033</u> de hoy <u>11 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093768504d6de91e2320fea478b2e9bf300d097a597208deb1ab169c92bc7a74**

Documento generado en 08/05/2023 11:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>